



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 7 de mayo del 2007  
No. 85

## SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en materia de explotación sexual infantil.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1655, 584-A1, 478-A1, 192-B1, 188-B1, 1430, 1669, 570-A1, 540-A1, 1594, 214-B1, 1589, 1590, 211-B1, 1572, 1582, 1659, 578-A1, 534-A1, 1675, 528-A1 y 1396.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1600, 219-B1, 1613, 1671, 1658, 1664, 1666, 1673, 1672, 538-A1 y 541-A1.

## “2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE GOBERNACION

**DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en materia de explotación sexual infantil.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, EN MATERIA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforma el inciso c) del artículo 85; las denominaciones del Título Octavo y de sus correspondientes Capítulos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Libro Segundo; los artículos 200; 201 bis; 202; 203; 204; 205; 206, 207, 208 y 209. Se adicionan los artículos 202 bis 203 bis, 204 bis, 205 bis y 206 bis; tres nuevos Capítulos Quinto, Sexto y Séptimo al Título Octavo, un Capítulo Tercero al Título Décimo Octavo ambos del Libro Segundo. Se derogan los artículos 201 BIS 1, 201 BIS 2 y 201 BIS 3, todos del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 85. ...

I. ...:

a) y b) ...

c) Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 BIS; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204; Trata de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 205; Trata de personas, previsto en el artículo 207.

d) a j) ...

II ...

...

**TITULO OCTAVO  
DELITOS CONTRA EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.  
CAPÍTULO I**

**Corrupción de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.**

Artículo 200.- Al que comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a menores de dieciocho años de edad, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de trescientos a quinientos días multa.

No se entenderá como material pornográfico o nocivo, aquel que signifique o tenga como fin la divulgación científica, artística o técnica, o en su caso, la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente.

Artículo 201.- Comete el delito de corrupción, quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo a realizar cualquiera de los siguientes actos:

- a) Consumo habitual de bebidas alcohólicas;
- b) Consumo de sustancias tóxicas o al consumo de alguno de los narcóticos a que se refiere el párrafo primero del artículo 193 de este Código o a la fármaco dependencia;
- c) Mendicidad con fines de explotación;
- d) Comisión de algún delito;
- e) Formar parte de una asociación delictuosa; y
- f) Realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo o sexual.

A quién cometa este delito se le impondrá: en el caso del inciso a) o b) pena de prisión de cinco a diez años y multa de quinientos a mil días; en el caso del inciso c) pena de prisión de cuatro a nueve años y de

cuatrocientos a novecientos días multa; en el caso del inciso d) se estará a lo dispuesto en el artículo 52, del Capítulo I, del Título Tercero, del presente Código; en el caso del inciso e) o f) pena de prisión de siete a doce años y multa de ochocientos a dos mil quinientos días.

Cuando se trate de mendicidad por situación de pobreza o abandono, deberá ser atendida por la asistencia social.

No se entenderá por corrupción, los programas preventivos, educativos o de cualquier índole que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente; las fotografías, video grabaciones, audio grabaciones o las imágenes fijas o en movimiento, impresas, plasmadas o que sean contenidas o reproducidas en medios magnéticos, electrónicos o de otro tipo y que constituyan recuerdos familiares.

En caso de duda, el juez solicitará dictámenes de peritos para evaluar la conducta en cuestión.

Cuando no sea posible determinar con precisión la edad de la persona o personas ofendidas, el juez solicitará los dictámenes periciales que correspondan.

Artículo 201 BIS.- Queda prohibido emplear a personas menores de dieciocho años de edad o a personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, en cantinas, tabernas, bares, antros, centros de vicio o cualquier otro lugar en donde se afecte de forma negativa su sano desarrollo físico, mental o emocional.

La contravención a esta disposición se castigará con prisión de uno a tres años y de trescientos a setecientos días multa, en caso de reincidencia, se ordenará el cierre definitivo del establecimiento.

Se les impondrá la misma pena a las madres, padres, tutores o curadores que acepten o promuevan que sus hijas o hijos menores de dieciocho años de edad o personas menores de dieciocho años de edad o personas que estén bajo su guarda, custodia o tutela, sean empleados en los referidos establecimientos.

Para los efectos de este precepto se considerará como empleado en la cantina, taberna, bar o centro de vicio, a la persona menor de dieciocho años que por un salario, por la sola comida, por comisión de cualquier índole o por cualquier otro estipendio o emolumento, o gratuitamente, preste sus servicios en tal lugar.

Artículo 201 bis 1. Se deroga

Artículo 201 bis 2. Se deroga

Artículo 201 bis 3. Se deroga

## CAPÍTULO II

### **Pornografía de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.**

Artículo 202.- Comete el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos. Al autor de este delito se le impondrá pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa.

A quien fije, imprima, video grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias personas menores de dieciocho años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, se le impondrá la pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito.

La misma pena se impondrá a quien reproduzca, almacene, distribuya, venda, compre, arriende, exponga, publicite, transmita, importe o exporte el material a que se refieren los párrafos anteriores.

Artículo 202 BIS.- Quien almacene, compre, arriende, el material a que se refieren los párrafos anteriores, sin fines de comercialización o distribución se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa. Asimismo, estará sujeto a tratamiento psiquiátrico especializado.

### CAPÍTULO III

#### **Turismo Sexual en contra de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.**

Artículo 203.- Comete el delito de turismo sexual quien promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del territorio nacional con la finalidad de que realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo.

Al autor de este delito se le impondrá una pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa.

Artículo 203 BIS.- A quien realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, en virtud del turismo sexual, se le impondrá una pena de doce a dieciséis años de prisión y de dos mil a tres mil días multa, asimismo, estará sujeto al tratamiento psiquiátrico especializado.

### CAPÍTULO IV

#### **Lenocinio de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.**

Artículo 204.- Comete el delito de lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo:

I.- Toda persona que explote el cuerpo de las personas antes mencionadas, por medio del comercio carnal u obtenga de él un lucro cualquiera;

II.- Al que induzca o solicite a cualquiera de las personas antes mencionadas, para que comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y

III.- Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

\* Al responsable de este delito se le impondrá prisión de ocho a quince años y de mil a dos mil quinientos días de multa, así como clausura definitiva de los establecimientos descritos en la fracción III.

### CAPÍTULO V

#### **Trata de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.**

Artículo 205.- Comete el delito de trata de persona menor de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien promueva, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba a una de estas personas para someterla a cualquier forma de explotación, ya sea explotación sexual, trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva, o para que le sea extirpado cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes, dentro o fuera del territorio nacional, a quien cometa este delito se le impondrá prisión de ocho a quince años y de mil a dos mil quinientos días de multa.

205 BIS.- Las sanciones señaladas en los artículos 200, 201, 202, 203, 204 y 205 se aumentarán al doble de la que corresponda cuando el autor tuviere para con la víctima, alguna de las siguientes relaciones:

- a) Los que ejerzan la patria potestad, guarda o custodia;
- b) Ascendientes o descendientes sin límite de grado;
- c) Familiares en línea colateral hasta cuarto grado;
- d) Tutores o curadores;
- e) Aquél que ejerza sobre la víctima en virtud de una relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima;
- f) Quien se valga de función pública para cometer el delito;
- g) Quien habite en el mismo domicilio de la víctima;
- h) Al ministro de un culto religioso;
- i) Cuando el autor emplee violencia física, psicológica o moral en contra de la víctima; y
- j) Quien esté ligado con la víctima por un lazo afectivo o de amistad, de gratitud, o algún otro que pueda influir en obtener la confianza de ésta.

En los casos de los incisos a), b), c) y d) además de las sanciones señaladas, los autores del delito perderán la patria potestad, tutela o curatela, según sea el caso, respecto de todos sus descendientes, el derecho a alimentos que pudiera corresponderle por su relación con la víctima y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de ésta.

En los casos de los incisos e), f) y h) además de las sanciones señaladas, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo o comisión o cualquiera otro de carácter público o similar, hasta por un tiempo igual a la pena impuesta.

En todos los casos el juez acordará las medidas pertinentes para que se le prohíba permanentemente al ofensor tener cualquier tipo de contacto o relación con la víctima.

#### **CAPITULO VI** **Lenocinio y Trata de Personas.**

Artículo. 206.- El lenocinio se sancionará con prisión de dos a nueve años y de cincuenta a quinientos días multa.

Artículo 206 BIS.- Comete el delito de lenocinio:

I.- Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera;

II.- Al que induzca o solicite a una persona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y

III.- Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

Artículo 207.- Comete el delito de trata de personas quien promueva, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba a una persona para someterla a cualquier forma de explotación, ya sea explotación sexual, trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva, o para que le sean extirpados cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes, dentro o fuera del territorio nacional.

Al autor de este delito se le impondrá pena de cuatro a nueve años y de cuatrocientos a novecientos días multa.

## CAPÍTULO VII

**Provocación de un Delito y Apología de éste o de algún Vicio y de la Omisión de impedir un Delito que atente contra el Libre Desarrollo de la Personalidad, la Dignidad Humana o la Integridad Física o Mental.**

Artículo 208.- Al que provoque públicamente a cometer un delito, o haga la apología de éste o de algún vicio, se le aplicarán de diez a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad, si el delito no se ejecutare; en caso contrario se aplicará al provocador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido.

Artículo 209.- El que pudiendo hacerlo con su intervención inmediata y sin riesgo propio o ajeno, no impidiere la comisión de uno de los delitos contemplados en el Título VIII, Libro Segundo, de este Código, se le impondrá la pena de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa.

Las mismas penas se impondrán a quien, pudiendo hacerlo, no acuda a la autoridad o a sus agentes para que impidan un delito de los contemplados en el párrafo anterior y de cuya próxima comisión tenga noticia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se reforman los incisos 13) y 23) de la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 194 . ...

I ...

1) a 12) ...

13) Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 BIS; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204; Trata de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 205; Trata de personas, previsto en el artículo 207.

14 a 35) ...

II a XV ...

\* ...

...

**ARTÍCULO TERCERO:** Se reforma la fracción V del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a IV. ...

V. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen

capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 BIS; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204; Trata de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 205; Trata de personas, previsto en el artículo 207; asalto, previsto en los artículos 286 y 287; secuestro, previsto en el artículo 366; tráfico de menores o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, previsto en el artículo 366 Ter, y robo de vehículos, previsto en el artículo 381 bis del Código Penal Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales Estatales o del Distrito Federal.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 20 de febrero de 2007.- Dip. **Jorge Zermeño Infante**, Presidente.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **Ma. Mercedes Maciel Ortiz**, Secretaria.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 27 de marzo de 2007).

#### AVISOS JUDICIALES

##### JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO E D I C T O

En el expediente número 284/2007, el C. BENITO GONZÁLEZ PICHARDO, promueve por su propio derecho y en procedimiento judicial no contencioso en la vía de diligencias de información de dominio, respecto de una casa que se encuentra ubicada en Tercera Cerrada de Catarino González B. 4, en Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m y colinda con Victoria González Sánchez; al sur: 15.00 m y colinda con Francisco Hulloa; al oriente: 15.00 m y colinda con sucesión de Ana María González; al poniente: 15.00 m y colinda con Tercera Cerrada de Catarino González, con una superficie aproximada de 225.00 metros cuadrados.

Y se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de circulación diaria que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de las presentes diligencias con el objeto de que si alguna persona se cree con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los doce días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Tercer Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

1655.-2 y 7 mayo.

##### JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL E D I C T O

SE PUBLICA ALMONEDA DE REMATE Y SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente 595/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARQUEZ PORTILLA JERUSALEM CHANTAL en contra de MARIA DÓLORES GARCIA VARGAS, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio el juez ordenó el remate en primera almoneda del bien embargado en este juicio se señalan las trece horas del día veintinueve de mayo del año dos mil siete, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, para tal fin expidarse el edicto correspondiente, con las formalidades del caso, en consecuencia se convocan postores al remate del bien mueble consistente en vehículo de la marca Nissan Altima, modelo dos mil seis, número de motor QR25-557013Y y serie 1N4AL11D56C231928 con pedimento de importación 90296200308, sin placas de circulación, valuado en autos en la cantidad de \$ 156,480.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS), sirviendo de base para el remate dicha cantidad en primera almoneda.

Coacalco, México, a 27 de abril del año 2007.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalei Gómez Israde.-Rúbrica.

584-A1.-4, 7 y 9 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente: 49/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por OLGA PATRICIA RIOS GARCIA, en contra de JOSE ARELLANO MARTINEZ, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil siete, notifíquese al demandado JOSE ARELLANO MARTINEZ, requiriéndole respecto a las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en el sentido de que la escritura número 26, 605, de fecha de septiembre del año 2004, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, el 7 de enero del año 2005, y a nombre del demandado JOSE ARELLANO MARTINEZ, es nula de pleno derecho, por estar viciada la misma de origen. B).- La declaración judicial de la cancelación de la citada escritura y se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, haga la citada cancelación de la partida 103, volumen 1706, libro primero, sección primera y fecha de inscripción el día 7 de enero del año 2005, donde quedó asentada y registrada la citada escritura de hoy demandado. C).- Como consecuencia lógica y jurídica de lo anteriormente solicitado, la declaración judicial se ordene al citado Registrador de la Propiedad, inscriba el mismo mi título de propiedad, consistente en la sentencia ejecutoriada de fecha 24 de mayo del año 2004, y dictada por el C. Juez Quinto de lo Civil en el expediente 368/03, y tal y como está ordenado en sus resolutivos, sobre todo el quinto de la citada sentencia. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio de origen. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, así como en la puerta principal de este Juzgado del Distrito Federal, México, una copia de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada JOSE ARELLANO MARTINEZ, edicto que deberá contener una relación sucinta de la demanda para hacerle saber a los demandados del Juicio que debe presentarse dentro del término legal de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación.-Se harán en los términos del artículo 194 del ordenamiento legal en cita son dados el día nueve de abril de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Collin Collin.-Rúbrica.

478-A1.-16, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ.

ALICIA MARTINEZ LOPEZ, por su propio derecho, en el expediente número 610/2006-2, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción, respecto del lote de terreno 25 veinticinco, de la manzana 61 sesenta y uno, Fraccionamiento Ampliación General Vicente Villada, super 43 Nezahualcóyotl, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.20 m con lote 24 veinticuatro; al sur: 17.20 m con Sexta Avenida o Petróleos Mexicanos; al oriente: 09.00 m con lote 50 cincuenta; al poniente: 09.00 m con calle Cinco o Mixcalco, con una superficie total de 154.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en

su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve 19 días del mes de enero del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

192-B1.-16, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 664/2005.

C. RAUL PEÑAFLORES PEÑALOZA, ROSA SANDOVAL SANCHEZ, RICARDO OLVERA AGUILAR Y VIRGINIA ORDAZ GARDUÑO.

RAUL CANO VALENCIA, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- La declaratoria judicial donde se determine la pérdida de la patria potestad, que aun ejercen sobre su menor nieta SOPHIA ELIZABETH OLVERA PEÑAFLORES; B).- La declaración judicial donde se decrete la guarda y custodia provisional, y en su momento la definitiva de la menor SOPHIA ELIZABETH OLVERA PEÑAFLORES a favor de la institución que represento a efecto de garantizar su seguridad y bienestar integral, toda vez que la menor se encuentra actualmente bajo los cuidados de la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcóyotl, Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación en los términos del artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles en esta entidad. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, el veintinueve de marzo de año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

192-B1.-16, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

C. ROGELIO ANGEL MOYA FUENTES Y GUADALUPE CRUZ MUJICA. PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EN CONTRA DE USTED. PROMOVIDO POR SUSANA FUENTES MORELOS.

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, bajo el número de expediente 1371/2006, promovido por SUSANA FUENTES MORELOS, en contra de usted, demandándole las siguientes prestaciones: A) La pérdida de la patria potestad de manera definitiva, que ejercen los señores ROGELIO ANGEL MOYA FUENTES Y GUADALUPE CRUZ MUJICA, con respecto del menor CHRISTOPHER ALAN



MOYA CRUZ: B) La declaración de la promovente como tutora legítima del menor CHRISTOPHER ALAN MOYA CRUZ, primeramente en forma provisional y posteriormente en forma definitiva; C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en los Chimalhuacán, México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

192-B1.-16, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 847/2006-1.  
PRIMERA SECRETARIA.

INCOBUSA, S.A. DE C.V.

Se hace del conocimiento que OMAR LAZO CRUZ, actor en el presente juicio, demanda en el expediente número 847/2006, relativo al juicio ordinario civil de usucapión a INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y CARLOS MATA COBA, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 32, manzana 255, Colonia Jardines de Morelos, Sección Bosques, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo la partida 08581, volumen 337 auxiliar C, libro primero, sección primera, de fecha quince de agosto de mil novecientos setenta y siete, a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., con una superficie aproximada de 148.75 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 m con calle Bosques del Tesoro; al sur: 8.50 m con lote 30; al este: 17.50 m con lote 33; y al oeste: 17.50 m con lote 31, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Desde el día 13 de marzo de 1997, el suscrito estoy poseyendo el lote de terreno descrito, el cual lo adquirí mediante contrato privado de compra venta que celebré con el señor CARLOS MATA COBA quien dijo ser propietario, siendo el precio de la operación la cantidad de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual fue pagada en su totalidad a la firma del citado contrato y en dicho momento se me dio la posesión material y física del inmueble mencionado, comprometiéndose a entregarme la documental necesaria y escriturarme el lote de terreno y es el caso que a la fecha no me ha entregado ningún documento así como no se me ha entregado la escritura correspondiente, me entrego la posesión material desde la contratación, poseyéndolo desde entonces en concepto de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, haciendo nuestros pagos de impuestos correspondientes. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de INCOBUSA, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a INCOBUSA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las

posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, Boletín Judicial y fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, nueve de abril del año dos mil siete.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

192-B1.-16, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DAVID NIETO ESTRELLA, promueve en el expediente número 133/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, en contra de RAUL ANTONIO SANCHEZ GUZMAN Y EDUARDO MANUEL HERRERA SANCHEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración de que ha adquirido la propiedad por haber operado a su favor la usucapión respecto de la casa ubicada en Miralago número 92-A, lote de terreno 35, manzana 78, sección H-32, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. b).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán del siguiente asiento: Partida 855, volumen 198, libro primero, sección primera de fecha 23 de noviembre de 1987. c).- La inscripción a favor del actor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, por haber operado en su favor la usucapión, respecto del inmueble mencionado en la prestación marcada con el inciso a); el cual tiene una superficie de 126 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18 m con lote 36, al oriente: en 7 m con calle: "J", al sur: en 18 m con lote 34, al poniente: en 7 m con calle sin nombre.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno de noviembre de dos mil seis, ordenó emplazar a los codemandados ANTONIO SANCHEZ GUZMAN Y EDUARDO MANUEL HERRERA SANCHEZ, mediante edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Se expide a los veintidós días del mes de marzo de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

478-A1.-16, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1076/2005.

C. VICTOR ALEJANDRO RAMIREZ FRAGOSO.

Se le hace saber que el señor JOSE GUADALUPE VACCA SALCEDO, interpuso en su contra una demanda de controversias del orden familiar sobre pérdida de la patria

potestad, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad de mi menor nieta ALINE ALEXIA RAMIREZ VACCA, B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi nieta ALINE ALEXIA RAMIREZ VACCA, C).- Los gastos y costas que el presente juicio origine, toda vez que refiere el actor que mi hija de nombre ALINE VACCA BERUMEN y el Sr. VICTOR ALEJANDRO RAMIREZ FRAGOSO, procrearon a mi nieta de nombre ALINE ALEXIA RAMIREZ VACCA y desde su unión hubo problemas entre mi hija y su concubino y en fecha 11 de diciembre de 1998, se separaron definitivamente quedándose mi nieta ALINE ALEXIA RAMIREZ VACCA a cargo totalmente de mi hija ALINE con el apoyo del suscrito y a partir de la fecha señalada el padre de mi nieta VICTOR ALEJANDRO RAMIREZ FRAGOSO, nunca se ocupó de la manutención de la niña. . . . y por auto de fecha dos de febrero del año dos mil siete, se ordenó emplazarlo a través de edictos, por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación del mismo además el secretario fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el boletín judicial, Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.  
188-B1.-16, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

FABRICA DE CELULOSA EL PILAR, S.A. DE C.V.  
PAULINO ORTIZ MIER, PEDRO MIER PORRES, FRANCISCO TRUJILLO DAVALOS, RODOLFO GARCIA ANDRADE, ANDRES CORTES DE LA LUZ, RAYMUNDO CORTES MONTAÑO, CARMEN CORDOVA DE RUEDA.

Por el presente se le hace saber que el EJIDO DE AYOTLA, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por conducto de sus representantes legales en el expediente marcado con el número 432/2006, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, promueve en su contra juicio ordinario civil, demandándoles entre otras prestaciones la nulidad absoluta de los contratos de compraventa realizados en fecha dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve realizado entre FRANCISCO TRUJILLO DAVALOS Y FABRICA DE CELULOSA EL PILAR, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en la avenida Cuauhtémoc o carretera México Puebla, kilómetro 24,500, denominado El Puente, en Ixtapaluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.20 m con Avenida Cuauhtémoc, al sur: 13.50 metros con Pedro Trueba, al oriente: 54.10 metros con Fernando Dávalos, al poniente: 57.00 metros con Agustín Cabrera o Raymundo Cortés, asimismo el contrato de fecha nueve de diciembre de 1968, realizado entre los Sres. RODOLFO GARCIA ANDRADE como vendedor y FABRICA DE CELULOSA EL PILAR, S.A. representada por los señores PAULINO ORTIZ MIER Y PEDRO MIER PORRES, respecto del inmueble objeto de la operación, lote de terreno con acceso con un predio con frente a la carretera Federal México, Puebla, KM. 24,500 predio denominado "El Cinco", ubicado en el pueblo de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 105 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.00 metros con Raymundo Cortés Montaño, al sur: en 5.00 metros con

Raymundo Cortés Montaño, al oriente: en 20 metros con Raymundo Cortés Montaño, poniente: en 3.15 metros con Rodolfo García Andrade y en 17.85 metros con Fábrica de Celulosa el Pilar S.A. Por otro parte se realiza el contrato de fecha 14 de octubre de 1968 realizado entre los señores RODOLFO GARCIA ANDRADE Y FABRICA DE CELULOSA EL PILAR, S.A. representada por los señores PAULINO ORTIZ MIER Y PEDRO MIER PORRES, respecto al inmueble lote de terreno con construcción ubicado en la Avenida Cuauhtémoc o Carretera Federal México-Puebla Km. 24.500 denominado La Redonda, en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, aproximada de 330.84 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13.50 metros colinda con Avenida Cuauhtémoc, o carretera Federal México-Puebla, al sur: en 11.70 metros y colinda con José María García, al oriente: 27.90 metros y colinda con Martín Cortés, al poniente: 25.00 metros y colinda con José María García, el contrato de realizado en la misma fecha entre ANDRES CORTES DE LA LUZ Y FABRICA DE CELULOSA EL PILAR, S.A. representada por los señores PAULINO ORTIZ MIER Y PEDRO MIER PORRES, respecto del predio denominado "El Cinco", ubicado en el pueblo de Ayotla, con una superficie de 607.60 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con carretera y sigue en línea que va de norte a sur en 14 metros con Concepción Arteaga, sigue línea de oeste a este en 16 metros al norte con el mismo predio sigue línea de norte a sur y linda al oriente 28 metros con Francisco Trujillo, sigue línea de este a oeste y linda al sur en 19.80 metros con Raymundo Cortés, sigue línea de sur a norte linda al poniente: en 42 metros con Raymundo Cortés en fecha 12 de septiembre de 1968, llevando a cabo como parte vendedora el SR. RAYMUNDO CORTES MONTAÑO, y como parte compradora FABRICA DE CELULOSA EL PILAR S.A., representada por los SRES. PAULINO ORTIZ MIER Y PEDRO MIER PORRES, predio objeto de la operación lote de terreno con construcción marcado con el número 49 de la Avenida Cuauhtémoc Carretera Federal México-Puebla Km. 24.500 que ocupa el predio denominado "El Cinco" en la población de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, con una superficie de 293.20 metros cuadrados y con los siguientes linderos: al norte: 10.00 metros colinda con Avenida Cuauhtémoc o carretera federal México-Puebla, al sur: 10.00 metros y colinda con Martín Cortés, al oriente: 29.32 metros y colinda con Martín Cortés, al poniente: 29.32 metros y colinda con Rodolfo García, así mismo se realizó otro contrato de fecha 9 de septiembre de 1968, realizado como parte vendedora la Sra. CARMEN CORDOVA DE RUEDA y como parte compradora FABRICA DE CELULOSA EL PILAR S.A., representada por los SRES. PAULINO ORTIZ MIER Y PEDRO MIER PORRES, predio objeto de la compraventa casa habitación marcada con el número 53 de la Avenida Cuauhtémoc (carretera Federal México-Puebla Km. 24,500), que ocupó dos fracciones de predio denominado "La Redonda" en el pueblo de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 382.72 metros cuadrados y con los siguientes linderos: al norte: 9.60 metros y colinda con carretera México-Puebla, al sureste: en 1580 metros y colinda con Fábrica de Celulosa el Pilar S.A., al oriente: 27.90 metros colinda con Rodolfo García, al noreste: 11.60 metros colinda con predio de la misma fábrica, al sureste: Fausto Aguilera, en 49.10 metros colinda con Fausto Aguilera. Haciéndose saber que deberá presentarse a este Juzgado en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que la demandada las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial, asimismo. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.- El Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.- Rúbrica.

168-B1.-16, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

LAUREANO SIERRA HERNANDEZ.

Por este conducto se le hace saber que: CIPRIANO VELASQUEZ LEDEZMA, le demanda en el expediente número 211/2005, relativo al juicio ordinario civil la usucapión del lote de terreno número 11, manzana 125, de la colonia Campestre Guadalupeana de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros con lote 10, al sur: 23.00 metros con lote 12, al oriente: 10.00 metros con lote 30, al poniente: 10.00 metros con calle 27, con una superficie total de 230.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1430.-16, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 188/2007, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio que promueve JACINTA NERI ROJAS, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle Benito Juárez número dos esquina con Calzada San Antonio, en el poblado de San Pedro Totoltepec, en el municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: en dos líneas, la primera mide 34.94 metros con calle Benito Juárez y la otra de 14.80 metros con entrada de la señora Juana Trinidad Neri Rojas; sur: en dos líneas, la primera mide 17.51 metros colindando con Guadalupe Rojas y la otra de 29.90 metros de igual manera colindando con Guadalupe Rojas; oriente: 15.60 metros y colinda con la Calzada San Antonio; poniente: en dos líneas, la primera de 17.20 metros y colinda con Juana Trinidad Neri Rojas y la segunda de 4.32 metros y colinda con Guadalupe Rojas, con una superficie aproximada de 798.00 m<sup>2</sup> (setecientos noventa y ocho metros cuadrados) y una superficie de construcción de 180.00 m<sup>2</sup> (ciento ochenta metros cuadrados).

El juez del conocimiento ordenó su publicación por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley, se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a veintitrés de abril de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

1669.-2 y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 619/2001, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUILLERMO EDUARDO VELAZQUEZ QUINTANA en contra de DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE LA GARZA V., S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha dieciséis de marzo del dos mil siete, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en pública almoneda el remate de los bienes inmuebles embargados en el presente asunto, bienes que cuentan con las siguientes medidas y colindancias, y sirviendo de base para el remate de cada uno de ellos el valor que les fuera asignado por el perito tercero en discordia:

1.- Lote 1.- manzana 85.- Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y superficies: Al norte 5.00 dando frente a la calle Cuauhtémoc, Al sur 8.16 m y colinda con lote 18, Al oriente 15.00 m y colinda con el lote 2, Al poniente 12.00 m y colinda con la calle El Colmillo, superficie 116.70 metros cuadrados. Sirve como postura legal la cantidad de \$124,500.00 (ciento veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

2.- Lote 46, manzana 172, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y superficies: Al norte 12.00 colinda con la calle Cuauhtémoc, Al sur 15.00 m colinda con el lote 45, Al oriente 9.03 m y colinda con el lote 1, Al poniente 5.61 m dando frente a la calle El Potosí, superficie 127.80 metros cuadrados. Sirve como postura legal la cantidad de \$136,500.00 (ciento treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

3.- Lote 1, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y superficies: Al norte 12.00 metros y colinda con calle Iturbide, Al sur 15.00 metros colinda con el lote número 2, Al oriente 4.95 m dando frente a la calle Zuazua, Al poniente 7.53 m colinda con el lote número 54, superficie 111.60 metros cuadrados. Sirve como postura legal la cantidad \$119,200.00 (ciento diecinueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

4.- Lote 2, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y superficie: Al norte 15.00 m colinda con el lote No. 1, Al sur 15.00 m colinda con el lote No. 3, Al oriente 6.00 m, dando frente a la calle Zuazua, al poniente 6.00 m y colinda con el lote No. 53. Superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

5.- Lote 3, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m colinda con el lote No. 2, Al sur 15.00 m colinda con el lote No. 4, Al oriente 6.00 m dando frente a la calle Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote No. 52. Superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

6.- Lote 4, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m colinda con el lote No. 3, Al sur 15.00 m colinda con el lote No. 5, Al oriente 6.00 m dando frente a la calle Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote No. 51. Superficie 90 metros cuadrados, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).



sur 15.00 m colinda con el lote No. 23, Al oriente 6.00 m dando frente a la calle Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote No. 33. Superficie de 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

25.- Lote 23, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m colinda con el lote No. 22, Al sur 15.00 m colinda con el lote No. 24, Al oriente 6.00 m dando frente a la calle Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote No. 32. Superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

26.- Lote 24, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m colinda con el lote No. 23, Al sur 15.00 m colinda con el lote No. 25, Al oriente 6.00 m dando frente a la calle Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote No. 31. Superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

27.- Lote 25, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m colinda con el lote No. 24, Al sur 15.00 m colinda con el lote No. 26, Al oriente 6.00 m dando frente a la calle Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote No. 30. Superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

28.- Lote 26, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m colinda con el lote No. 25, Al sur 15.00 m colinda con el lote No. 27 Al oriente 6.00 m dando frente a la calle Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote No. 29. Superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

29.- Lote 27, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m colinda con el lote No. 28, Al sur 12.00 m colinda con calle Sierra Nevada, Al oriente 4.11 m dando frente a la calle Zuazua, Al poniente 7.53 m colinda con el lote No. 28. Superficie 105.30 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$112,500.00 (ciento doce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

30.- Lote 28, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 1.00 m colinda con el lote No. 29, Al sur 12.00 m colinda con la calle Sierra Nevada, Al oriente 7.53 m y colinda con el lote 27, Al poniente 4.95 m dando frente a la calle El Potosí. Superficie 111.60 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$119,200.00 (ciento diecinueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

31.- Lote 30, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m colinda con el lote No. 31, Al sur 15.00 m colinda con el lote 29, Al oriente 6.00 m y colinda con el lote 25, Al poniente 6.00 m dando frente a la calle El Potosí, superficie 90.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

32.- Lote 54, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 12.00 m colinda con la Calle Iturbide, Al sur 15.00 m colinda con el lote 53, Al oriente 7.53 m y colinda con el lote 1, Al poniente 4.11 m dando frente a la calle El Potosí. Superficie 105.30 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$112,500.00 (ciento doce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

33.- Lote 1, manzana 174, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 5.41 m dando frente a la calle Sierra Nevada, Al sur 8.70 m colinda con el lote 20, Al oriente 15.00 m colinda con el lote 2, Al poniente 12.00 m colinda con la calle Topo Chico. Superficie 123.82 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$132,300.00 (ciento treinta y dos mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

34.- Lote 10, manzana 174, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 6.431 m dando frente a la calle Sierra Nevada, Al sur 9.01 m colinda con el lote 11, Al oriente 12.00 m y colinda con la calle Zuazua, Al poniente 15.00 m colinda con lote 9. Superficie 133.80 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$142,900.00 (ciento cuarenta y dos mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

35.- Lote 11, manzana 174, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 9.01 m colinda con el lote 10, Al sur 5.59 m dando frente a la calle Topo Chico, Al oriente 12.00 m y colinda con la calle Zuazua, Al poniente 15.00 m colinda con lote 12. Superficie 127.50 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$136,200.00 (ciento treinta y seis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

36.- Lote 14, manzana 174, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 6.00 m colinda con el lote 07, Al sur 6.00 m dando frente a la calle Topo Chico, Al oriente 15.00 m y colinda con el lote 13, Al poniente 15.00 m colinda con lote 15. Superficie 90.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

37.- Lote 19, manzana 174, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 6.00 m colinda con el lote 02, Al sur 6.00 m dando frente a la calle Topo Chico, Al oriente 15.00 m y colinda con el lote 18, Al poniente 15.00 m colinda con lote 20. Superficie 90.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

38.- Lote 20, manzana 174, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 6.70 m colinda con el lote 01, Al sur 6.00 m dando frente a la calle Topo Chico, Al oriente 15.00 m y colinda con el lote 19, Al poniente 12.00 m colinda con la calle Topo Chico. Superficie 128.25 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$137,000.00 (ciento treinta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional).

39.- Lote 1, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 4.10 m, dando frente a la calle La Huasteca, Al sur 7.26 m y colinda con el lote 18, Al oriente 15 m y colinda con el lote 2, Al poniente 12.00 m y colinda con la calle El Colmillo. Superficie 103.20 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$110,200.00 (ciento diez mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

40.- Lote 9, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 4.84 m, dando frente a la calle La Huasteca, Al Sur 7.42 m y colinda con el lote 10, Al oriente 12 m y colinda con la calle el Potosí, al poniente 15.00 m y colinda con el lote 8. Superficie 109.95 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$117,400.00 (ciento diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).

41.- Lote 10, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 7.42 m, y colinda con el lote 9, Al sur mide 4.00 m dando frente a la calle Iturbide, Al oriente 12.00 m y colinda con la calle el Potosí, al poniente 15.00 m y colinda con el lote

11, superficie 103.65 m cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$110,700.00 (ciento diez mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

42.- Lote 11, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 7.00 m y colinda con el lote 8, Al sur mide 7.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m y colinda con el lote 10, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote No. 12, superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

43.- Lote 12, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 7.00 m, y colinda con el lote 7, Al sur mide 7.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m y colinda con el lote 11, al poniente mide 15.00 metros y colinda con el lote No. 13, superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

44.- Lote 13, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 7.00 m, y colinda con el lote 6, Al sur mide 7.00 metros, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m y colinda con el lote 12, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote número 14; superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

45.- Lote 14, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 7.00 m, y colinda con el lote 5, Al sur mide 7.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m y colinda con el lote 13, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote número 15; superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

46.- Lote 15, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 7.00 m, y colinda con el lote 4, Al sur mide 7.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m y colinda con el lote 14, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote número 16; superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

47.- Lote 16, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 7.00 m, y colinda con el lote 3, Al sur mide 7.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m y colinda con el lote 15, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote número 17; superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

48.- Lote 17, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 7.00 m, y colinda con el lote 2, Al sur mide 7.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m y colinda con el lote 16, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote número 18; superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

49.- Lote 18, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 7.00 m, y colinda con el lote 1, Al sur mide 7.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m y colinda con el lote No. 17, al poniente mide 15.00 m, y colinda con la calle El Colmillo. Superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$112,200.00 (ciento doce mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

50.- Lote 1, manzana 180, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 5.41 m, dando frente a la calle Sierra

Picacho, Al sur mide 8.70 m y colinda con el lote No. 18, al oriente mide 15.00 m y colinda con el lote 2, Al poniente mide 12.00 m, y colinda con la calle El Colmillo; superficie 123.82 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$132,300.00 (ciento treinta y dos mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

51.- Lote 9, manzana 180, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 6.58 m, dando frente a la calle Sierra Picacho, Al sur mide 9.16 m y colinda con el lote No. 10, al oriente mide 12.00 m y colinda con la calle El Potosí, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote 8; superficie 136.05 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$145,300.00 (ciento cuarenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

52.- Lote 10, manzana 180, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 9.16 m y colinda con el lote No. 9, Al sur mide 5.74 m, dando frente a la calle Sierra Vieja, al oriente mide 12.00 m y colinda con la calle El Potosí, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote 11; superficie 129.75 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$138,600.00 (ciento treinta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

53.- Lote 18, manzana 180, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 8.70 m y colinda con el lote No. 1, Al sur mide 6.00 m, dando frente a la calle Sierra Vieja, al oriente mide 15.00 m y colinda con el lote 17, al poniente mide 12.00 m y colinda con la calle El Colmillo; superficie 123.25 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$131,700.00 (ciento treinta y un mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

54.- Lote 1, manzana 181, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 5.41 m, dando frente a la calle Sierra Vieja, Al sur mide 8.70 m y colinda con el lote No. 18, al oriente mide 15.00 m y colinda con el lote 2, al poniente mide 12.00 m y colinda con la calle El Colmillo. Superficie 123.82 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$132,300.00 (ciento treinta y dos mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

55.- Lote 9, manzana 181, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 6.19 m, dando frente a la calle Sierra Vieja, Al sur mide 8.77 m y colinda con el lote No. 10, al oriente mide 12.00 m y colinda con la calle El Potosí, al poniente mide 15.00 m y colinda con el lote 8; superficie 130.20 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$139,100.00 (ciento treinta y nueve mil cien pesos 00/100 moneda nacional).

56.- Lote 10, manzana 181, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 8.77 m y colinda con el lote No. 9, Al sur mide 5.35 m, dando frente a la calle Sierra Madre, al oriente mide 12.00 m y colinda con la calle El Potosí, al poniente mide 15.00 m y colinda con el lote 11, superficie 124.05 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$132,500.00 (ciento treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

57.- Lote 18, manzana 181, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 8.70 m y colinda con el lote No. 1, Al sur mide 6.00 m, dando frente a la calle Sierra Madre, al oriente mide 15.00 m y colinda con el lote 17, al poniente mide 12.00 m y colinda con la calle El Colmillo, superficie 128.25 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$137,000.00 (ciento treinta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional).

58.- Lote 1, manzana 182, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 5.38 m, dando frente a la calle Sierra Madre, Al sur mide 8.68 m y colinda con el lote No. 18, al oriente mide 15.00 m y colinda con el lote 2, al poniente mide 12.00 m y colinda con la calle El Colmillo, superficie 123.45 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$131,900.00 (ciento treinta y un mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

59.- Lote 9, manzana 182, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 5.84 m, dando frente a la calle Sierra

Madre, Al sur mide 8.42 m y colinda con el lote No. 10, al oriente mide 12.00 m y colinda con la calle El Potosí, al poniente mide 15.00 m y colinda con el lote 8. Superficie 124.95 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$133,500.00 (ciento treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

60.- Lote 10, manzana 182, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 8.42 m y colinda con el lote No.9, Al sur mide 5.00 m dando frente a la calle Sierra Nevada, al oriente mide 12.00 m y colinda con la calle El Potosí, al poniente mide 15.00 m y colinda con el lote 11. superficie 118.65 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$126,700.00 (ciento veintiséis mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

61.- Lote 18, Manzana 182, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 8.68 m y colinda con el lote No.1, Al sur mide 5.97 m dando frente a la calle Sierra Nevada, al oriente mide 15.00 m y colinda con el lote 17, al poniente mide 12.00 m y colinda con la calle El Comillo, superficie 127.87 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$136,600.00 (ciento treinta y seis mil seiscientos pesos 00/100 m. n.).

62.- Lote 1, manzana 183, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 12.00 m, y colinda con la calle Cuauhtémoc, Al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote No. 2, al oriente mide 7.33 m, dando frente a la calle El Colmillo, al poniente mide 10.16 m, y colinda con el lote no.44. Superficie 149.17 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$159,300.00 (ciento cincuenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

63.- Lote 22, manzana 183, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m, y colinda con el lote 21, Al sur mide 12.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 7.16 m, y colinda con la calle El Colmillo, al poniente mide 10.14 m, y colinda con el lote No.23. superficie 147.75 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$157,800.00 (ciento cincuenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

64.- Lote 23, manzana 183, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m y colinda con el lote 24, Al sur mide 12.00 m, y colinda con la calle Iturbide, al oriente mide 10.14 m, y colinda con el lote No.22; al poniente mide 7.12 m, dando frente a la calle La Silla. Superficie 147.45 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$157,500.00 (ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

65.- Lote 44, manzana 183, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 12.00 m, y colinda con la calle Cuauhtémoc, Al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote No. 43 al oriente mide 10.16 m, y colinda con el lote No.1; Al poniente mide 7.00 m, dando frente a la calle La Silla, superficie 146.70 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$156,700.00 (ciento cincuenta y seis mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

66.- Lote 1, manzana 184, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 12.00 m, y colinda con la calle Cuauhtémoc, Al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote No. 2, Al oriente mide 6.88 m, dando frente a la calle La Silla, Al poniente 9.71 m, y colinda con el lote No. 44. Superficie 142.42 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$152,100.00 (ciento cincuenta y dos mil cien pesos 00/100 moneda nacional).

67.- Lote 22, manzana 184, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m y colinda con el lote no. 21, Al sur mide 12.00 m, y colinda con la calle Iturbide, al oriente mide 7.04 m, dando frente a la calle La Silla, Al poniente mide 10.02 m, y colinda con el lote No. 23. superficie 145.95 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$155,900.00 (ciento cincuenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

68.- Lote 23, manzana 184, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m, y colinda con el lote 24, Al sur mide 12.00 m, y colinda con la calle Iturbide, Al oriente mide 10.02 m, y colinda con el lote número 22, al poniente mide 7.00 m, dando frente a la calle El Fraile, superficie 145.65 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$155,600.00 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

69.- Lote 44, manzana 184, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 12.00 m, y colinda con la calle Cuauhtémoc, Al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote número 43, Al oriente mide 9.71 m, y colinda con el lote número 1, al poniente 6.55 m, dando frente a la calle El Fraile. Superficie 139.95 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$149,500.00 (ciento cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

70.- Lote 1, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 12.00 m, y colinda con la calle Cuauhtémoc, Al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote número 2, Al oriente mide 6.82 m, dando frente a la calle El Fraile, Al poniente mide 9.65 m, y colinda con el lote número 44. superficie 141.52 metros cuadrados, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$151,200.00 (ciento cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

71.- Lote 16, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m, y colinda con el lote número 15, Al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote número 17, Al oriente mide 7.00 m, dando frente a la calle El Fraile, Al poniente mide 7.00 m, y colinda con el lote número 29, superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

72.- Lote 22, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m, y colinda con el lote número 21, Al sur mide 12.00 m, y colinda con la calle Iturbide, Al oriente mide 6.54 m, dando frente a la calle El Fraile, Al poniente mide 9.52 m y colinda con el lote número 23, superficie 138.45 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$147,900.00 (ciento cuarenta y siete mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

73.- Lote 23, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m, y colinda con el lote número 24, Al sur mide 12.00 m, y colinda con la calle Iturbide, Al oriente mide 9.52 m y colinda con el lote No.22, Al poniente mide 9.50 m, dando frente a la calle Vidaurri. Superficie de 138.15 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$147,600.00 (ciento cuarenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

74.- Lote 24, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m y colinda con el lote número 25, Al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote 23, Al oriente mide 7.00 m y colinda con el lote No. 21, Al poniente mide 7.00 m, dando frente a la calle Vidaurri. Superficie de 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

75.- Lote 25, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m, y colinda con el lote número 28, Al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote 24, Al oriente mide 7.00 m y colinda con el lote No. 20, Al poniente mide 7.00 m, dando frente a la calle Vidaurri. Superficie de 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

76.- Lote 26, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m, y colinda con el lote número 27, Al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote 25, Al oriente mide 7.00 m y colinda con el lote No. 19, Al poniente mide 7.00 m, dando frente a la calle Vidaurri. Superficie de 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).





Cuahtémoc, Al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote 43, Al oriente mide 9.65 m y colinda con el lote No.1, Al poniente mide 6.49 m., dando frente a la calle Vidaurri. Superficie de 139.05 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$148,500.00 (ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Y como base para el remate de todos y cada uno de los Inmuebles antes descritos la cantidad de \$10,293,200.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), anúnciese su venta mediante la publicación de edictos los cuales deberán de publicarse por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial de esta entidad, y en un periódico de mayor circulación en esta zona, debiéndose fijar un ejemplar de dichos edictos en el Juzgado del domicilio donde se localizan los bienes inmuebles antes descritos, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda no menos de siete días. Se expide el presente a los veintin días del mes de marzo del dos mil siete.- Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

570-A1.-2, 4 y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

Cuautilán Izcalli, México, siete de febrero de 2007.

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: RUBEN HERNANDEZ RAMIREZ.

La señora ADRIANA ALEJANDRA ESPARZA VAZQUEZ, en el expediente radicado bajo el número 709/2006, ha demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A) El divorcio necesario por la causal XIX a que se refiere el artículo 4.90 del Código Civil vigente en nuestra entidad federativa; B) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mis menores hijos VICTOR FERNANDO y KARLA DENSE de apellidos HERNANDEZ ESPARZA a favor de la suscrita.

## HECHOS

1.- En fecha 17 de agosto de 1997, contraje matrimonio civil con el ahora demandado bajo el régimen de sociedad conyugal, como lo acreditó con el acta de matrimonio que anexa al presente escrito. (ANEXO UNO). 2.- Establecimos nuestro último domicilio conyugal en la calle Artemisa s/n, Colonia Santa María de Guadalupe, en Cuautilán Izcalli, Estado de México. 3.- De dicha unión conyugal procreamos a dos menores de edad de nombres VICTOR FERNANDO y KARLA DENSE ambos de apellidos HERNANDEZ ESPARZA, como bien se acredita con las actas de nacimiento que anexo al presente escrito (NUMERO DOS Y TRES). 4.- Es el caso que desde el comienzo de nuestro matrimonio, el trato que me daba el hoy demandado era muy ofensivo, y lleno de agresiones psicológicas, ya que siempre me decía que era una mujer fea, gorda, inútil, que era perra y prostituta. 5.- Tiempo después el demandado constantemente me agredía físicamente y verbalmente, por lo que llegó al grado de hacer irreparable una convivencia familiar, ya que el hoy demandado es adicto a la marihuana y a una droga conocida como "piedra", circunstancia que no podía dejar que ambos conviviéramos en un ambiente de armonía, puesto que consumía dichas sustancias que hacían que el demandado perdiera el control y me golpeará. 6.- Es el caso de que desde hace tres años seis meses el demandado abandonó el hogar conyugal sacando sus pertenencias personales, sin que a la actualidad la suscrita lo volviera a ver, ya que desde esa fecha jamás el demandado se preocupó por sus obligaciones que como padre tenía, mostrando una actitud de total irresponsabilidad, para hacer frente a sus deberes de los alimentos, estudio, vestido, y lo más importante proporcionar amor y cariño a

nuestros hijos, dejando que la suscrita a la fecha cubra por completo todas las atenciones y obligaciones que anteriormente menciono. 7.- Es importante mencionar a su señoría, que desde la fecha en que el demandado me abandonó, posteriormente jamás volvió a existir algún tipo de convivencia entre la suscrita y el demandado, y por lo tanto ante dicha circunstancia se concede el supuesto señalado en la fracción XIX del artículo 4.90 de la Ley Sustantiva en vigor. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los dos días del mes de febrero del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

540-A1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

A: MARIA DE LA PAZ LOPEZ CAMBEROS VIUDA DE TORRES.

En los autos del expediente 148/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALEJANDRO RUIZ FLORES, por su propio derecho en contra de MARIA DE LA PAZ LOPEZ CAMBEROS VIUDA DE TORRES, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó un auto de fecha trece de abril del año dos mil siete, en el cual se ordena: procédase a emplazar a la demandada MARIA DE LA PAZ LOPEZ CAMBEROS VIUDA DE TORRES, mediante de edictos el cual contendrá una relación sucinta de la demanda. I) El hecho de que se ha consumado la prescripción positiva usucapión, sobrè una fracción del inmueble que se identifica como casa número 14, de la calle Francisco Sarabia, lote tres, predio Villaverde o Cementerio, ubicado en Santa Nativitas, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, que tiene una superficie de 242.42 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 m con propiedad del señor Felipe Reyes; al sur: en 18.37 m colinda con propiedad del señor José Hernández; al oriente: en 13.37 m colinda con el señor Felipe Reyes y 13.03 m colinda con calle Francisco Sarabia. II) La cancelación y tildación parcial de la inscripción del inmueble antes descrito. III) La inscripción de la sentencia que se dicte en estos autos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta municipalidad "Diario Uno Más Uno", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial que se lleva en este juzgado.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

540-A1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO LUIS FELIPE AGUILAR RUMOROSO POR EDICTOS.**

En el expediente 1251/2006, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al juicio ordinario civil promovido por CLAUDIA MARCELA JEREZ MORALES en contra de LUIS FELIPE AGUILAR RUMOROSO Y GUADALUPE MARIA DE LOURDES PALAFOX LOZANO DE VAZQUEZ, por lo tanto, este tribunal en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de marzo de dos mil siete, estima correcto y procedente emplazar al demandado LUIS FELIPE AGUILAR RUMOROSO, por medio de notificación que se hará por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además se fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole al demandado las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Prestaciones reclamadas: I.- El pago de la cantidad de \$28,250.00 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de las rentas no pagadas correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año dos mil cinco, a razón de \$5,650.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cada mensualidad. II.- La cantidad de \$2,825.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) y de \$840.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) que suman la cantidad de \$3,365.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), las que corresponden a las penalizaciones del 10% adicional al costo mensual de las rentas por su pago impuntual. III.- La cantidad adicional de \$5,040.00 (CINCO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de servicio de luz eléctrica del inmueble que habitaron los hoy demandados hasta el 30 de septiembre de 2005. IV.- La cantidad de \$2,653.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago del servicio telefónico del inmueble que los hoy demandados habitaron hasta el 30 de septiembre de 2005. V.- El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio. Toluca, México, veintiuno de marzo de dos mil siete.-Secretario, Lic. Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

1594.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**MARCELA TORRES ANDRES.**

MARIA DEL REFUGIO URBINA MANJARREZ, parte actora en el juicio ordinario civil reivindicatorio tramitado bajo el expediente número 18/2007, en este Juzgado le demanda a DOMINGA BECERRIL BENITEZ Y MARCELA TORRES ANDRES, las siguientes prestaciones: a).- La reivindicación del bien inmueble ubicado en calle Tepic número 36, lote número 34, de la manzana 22, del fraccionamiento Jardines de Guadalupe en Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 metros con Avenida Constitución de la República, al sur: 08.00 metros con lote 28, al oriente: 20.00 metros con calle Tepic y al poniente: 20.00 metros con lote 33, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por

apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y boletín judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de abril del dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

214-B1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO: 60/2007.**

C. CARLOS ALBERTO ESPINOZA VILALOBOS, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión en contra de MARIA DE LOURDES BUENDIA VELAZQUEZ, respecto del inmueble en el predio denominado Apapasco Chico, lote número tres de la manzana uno, propiedad particular, ubicado en el barrio de San Miguel Acuitlapilco, en este municipio de Chimalhuacán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote dos, al sur: 16.00 metros colinda con lote cuatro, al oriente: 8.80 metros colinda con Avenida Acuitlapilco, al poniente: 8.80 metros colinda con área de donación, con una superficie total de 140.80 ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, siendo poseído el referido lote de terreno por el señor Carlos Alberto Espinoza Villalobos, desde el diez de octubre del año de mil novecientos noventa y siete, mediante contrato de compraventa que celebros con la señora MARIA DE LA LUZ CISNEROS CASTILLO, posesión que ha realizado de buena fe, pública, pacífica, continua de forma ininterrumpida a título de dueño, ignorándose el domicilio del Litisconsorte Pasivo Necesario MARIA DE LOURDES BUENDIA VELAZQUEZ se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar, y de no hacerlo se harán las subsecuentes notificaciones por lista judicial y boletín judicial, la Secretaría deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, expedido a los diez días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

214-B1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO: 560/08.**

**ACTOR: JOSE ANTONIO CARDENAS MATA.  
DEMANDADO: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ALFREDO TINOCO SUASTED Y JOSE ROBERTO SANCHEZ GUZMAN.  
EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE ROBERTO SANCHEZ GUZMAN.**

JOSE ANTONIO CARDENAS MATA, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil usucapión, de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ALFREDO TINOCO SUASTED Y JOSE ROBERTO SANCHEZ GUZMAN, la usucapión del inmueble ubicado en el lote número treinta de la manzana veintisiete, super manzana uno, de la zona norte del fraccionamiento Valle de Aragón en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 31, al sur: 20.00 metros con lote 29, al oriente: 7.00 metros con lote 5, y al poniente: 7.00 metros con calle Valle de Toluca, con fecha doce de mayo del año de mil novecientos noventa y seis, celebró contrato de compraventa del inmueble antes citado, con el señor JOSE ROBERTO SANCHEZ GUZMAN, pagando el actor la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por dicha compra en efectivo y en una sola exhibición, asimismo, cabe señalar que desde la fecha de celebración del contrato de compraventa el señor JOSE ROBERTO SANCHEZ GUZMAN, le dio la posesión del inmueble y desde esa fecha lo ha poseído en calidad de propietario, de buena fe, continuamente y públicamente, ya que su posesión ha sido a la vista de los vecinos, asimismo, manifiesta que el señor JOSE ROBERTO SANCHEZ GUZMAN, en fecha veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco, le compro al señor ALFREDO TINOCO SUASTED el bien inmueble objeto del presente juicio, asimismo el señor ALFREDO TINOCO SUASTED, realizó una cesión de derechos del bien materia del presente juicio, ante FONHAPO, en fecha siete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a favor del señor JOSE ROBERTO SANCHEZ GUZMAN, manifestando también que el señor ALFREDO TINOCO SUASTED, celebró contrato de compraventa con BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del inmueble citado en líneas precedentes, el día veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis y en atención a que dicha persona de quien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del señor JOSE ROBERTO SANCHEZ GUZMAN, quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los diez días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.  
214-B1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

**C. JESUS PACHECO TREJO.**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 213/2007, relativo al juicio ordinario civil, OBDULIA MARTINEZ CRUZ, le demanda el divorcio necesario, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La guarda y custodia provisional y definitiva de los menores LUIS FELIPE PACHECO MARTINEZ Y MELANI ITZEL PACHECO MARTINEZ, misma que actualmente tiene el señor JESUS PACHECO TREJO, C).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio, D).- La disolución de la sociedad conyugal, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Con fecha 24 de octubre de 1998, contrajeron matrimonio civil ante el oficial del Registro Civil del municipio de Naucalpan de Juárez, procreando de dicha unión matrimonial a los menores

LUIS FELIPE Y MELANI ITZEL ambos de apellidos PACHECO MARTINEZ, todo ello acreditándolo con las copias certificadas de las actas tanto de matrimonio como de nacimiento, 2.- Vivieron y tuvieron su último domicilio el ubicado en la calle de Avenida Cobarrubias, manzana 1155, lote 9, colonia San Isidro en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, 3.- Desde que contrajeron matrimonio el señor JESUS y la dicente tuvieron una vida conyugal de altibajos, toda vez que existían constantes discusiones y peleas y por lo que respecta del trato del demandado hacía con dichos menores este era malo, ya que constantemente y a veces sin motivo alguno los agredía no solo verbal sino físicamente, además que continuamente el señor JESUS PACHECO, se desentendía de sus obligaciones alimentarias hacía con dichos menores, razón por la cual tuvo que buscar un empleo para hacerse cargo de los gastos de manutención no solo de la promovente si no de sus menores hijos hecho que aconteció en el mes de febrero del año 2002, 4.- En el mes de marzo del año 2003, la situación y la relación conyugal con dicho demandado se torno insoportable ello debido a la inestabilidad emocional de este, lo que originaba constantes pleitos así como la falta de convivencia entre dichos menores y el señor JESUS PACHECO, pues cuanto este trataba de convivir con dichos menores solo lo hacía para gritarles e insultarlos debido al mal humor con el cual siempre se encontraba, haciendo que dichos menores tuvieran miedo al mismo, por lo cual le reclamaba la promovente sobre su comportamiento con los mismos diciéndole este que como lo creía yo a sus pinches escuincles que si los madreaba era para que se hicieran útiles y no unos inútiles, que la promovente los protegía porque les tapaba todas sus chingaderas, 5.- Así en fecha 28 de febrero del 2004, y ante la relación intratable con su cónyuge tuvieron una fuerte discusión, lo que motivo que este se le fuera encima golpeándola y agrediendo físicamente, incluso le rasgo todas sus ropas que trala puestas consigo en dicho día, echándola a la calle junto con los menores LUIS FELIPE Y MELANI ITZEL, motivo por el cual tuvo que pedirle alojamiento en la casa de su hermana, por lo que ante tales circunstancias a la promovente no le quedo alternativa que ponerse a trabajar para sacar adelante a sus hijos, pues dicho demandado desde dicha fecha se negó a proporcionarle manutención alguna para los mismos, por lo que sus hijos tuvieron su propio espacio para su desarrollo, comenzó a arrendar el inmueble ubicado en la calle de Oriente 14, manzana 110, lote 8, colonia San Isidro en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, lugar hasta donde acudió el señor JESUS PACHECO para pedirle que regresara a su lado que la quería y que extrañaba a sus menores hijos, razón por la cual se nego rotundamente ya que los menores LUIS FELIPE Y MELANI ITZEL, en dichas ocasiones le reiteraron su deseo de ya no volver al lado de su señor padre ya que estos le tienen miedo debido a sus malos tratos y falta de afecto que les daba, situación que molesto bastante a dicho demandado, al grado de amenazarla con no volverlos a ver si yo no accedía a regresar con él, 6.- Con fecha 27 de mayo del 2004, y aprovechándose de su ausencia el señor JESUS PACHECO TREJO en un acto vil y con engaños saco del domicilio a los menores LUIS FELIPE Y MELANI ITZEL y contra la voluntad de estos para llevárselos a vivir con este, en el domicilio ubicado y que señala en el hecho número dos de su escrito de demanda, mismos que carecen de atención y cuidados por parte de dicho demandado. Por lo que ante tal preocupación de parte de la promovente acudió en diversas ocasiones para que se los devolviera para poder hacerse cargo de los mismos y estar al pendiente de su educación y desarrollo físico sin que este lo permitiera, esto fue reiteradamente y constantemente, amenazándola que si se volvía a parar a dicho domicilio se iba arrepentir pues se iba a llevar a los niños lejos a donde ya no pudiera verlos, es por ello y toda vez que se encuentra separada del señor JESUS PACHECO TREJO desde el día 28 de febrero del año 2004, su matrimonio con el mismo no cumple con los fines de asistencia mutua y ayuda reciproca por lo que solicita la disolución de los mismos en los términos que hacer valer así como la guarda y custodia de dichos menores, por lo que se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días

contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.  
214-B1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

NOTIFICACION POR EDICTOS

TOLUCA, MEXICO, 11 DE ABRIL DEL 2007.

EXPEDIENTE: 66/2007.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO).

ACTOR: LETICIA FERNANDEZ MORENO.

DEMANDADA: HECTOR HUGO GALLEGOS GOMEZ.

SE NOTIFICA A HECTOR HUGO GALLEGOS GOMEZ.

En los autos del expediente anotado al rubro anotado promovido por LETICIA FERNANDEZ MORENO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.181 del Código Procesal Civil, se emplaza a juicio a HECTOR HUGO GALLEGOS GOMEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además se fijará en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si en ese plazo no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Además se fijará en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure la notificación.-Doy fe.-Secretario, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.  
1589.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

RAFAEL GONZALEZ ALVAREZ, demanda ante este Juzgado, en el expediente número 865/06, Juicio Ordinario Civil, en contra de JOSE VELAZQUEZ JIMENEZ, las siguientes prestaciones: A).- Que por resolución judicial quede firme se declare la nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil, sobre usucapón, promovido por JOSE VELAZQUEZ JIMENEZ, en contra de la denominada PROMOTORA JORGE SOCIEDAD ANONIMA, tramitado bajo el número de expediente 12/05, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por tratarse de un proceso que fue promovido de forma fraudulenta por las partes que en el mismo intervinieron.

B).- La cancelación de la inscripción de la sentencia definitiva dictada en el juicio cuya nulidad se reclama en esta demanda y que se realizó bajo la partida número 4919, del volumen 582, libro primero, sección primera de fecha 09 de

diciembre del año 2005, realizada a favor del demandado JOSE VELAZQUEZ JIMENEZ, respecto del lote 11-E, manzana C-44-B, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente Colonia Centro, Centro Urbano Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de: 718.15 m<sup>2</sup>, y que mide y linda: al norte: en 46.90 m con lote 10, al sur: en 47.71 m con Fracciones once "A" y once "D" y al este: en 14.92 m con restricción de construcción de la Avenida Jorge Jiménez Cantú, y al oeste: en 14.86 m con lote 12.

C).- El pago de una indemnización a favor del suscrito con motivo de los actos realizados por el demandado en el procedimiento fraudulento cuya nulidad se reclama en este Juicio debido a la afectación patrimonial que el mismo me ha causado y que deberá ser determinado mediante los medios de prueba idóneos que al efecto se aporten a este Juicio conforme al artículo 7.145, del Código Civil vigente en el Estado de México.

D).- El pago de los gastos y costas que se ocasionen con motivo de la tramitación de este Juicio hasta su conclusión incluyendo las instancias y procedimientos de orden constitucional que para tal efecto se promuevan.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados, JOSE VELAZQUEZ JIMENEZ, PROMOTORA JORGE S.A., se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se les previene que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí o por apoderado el Juicio se seguirá en rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 del Código Procesal Civil, es decir conforme a las notificaciones no personales.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide el presente a los diecisiete días del mes de abril de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.  
1590.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. MARTHA ELENA SOTO MARTINEZ.

EXPEDIENTE No. 240/07.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

El C. GABRIEL ALEJANDRO MELGOZA MONTES, demanda de MARTHA ELENA SOTO MARTINEZ, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La disolución liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose en los hechos, preceptos que invoca en su demanda y por ignorarse el domicilio actual de la demandada, por medio del presente edicto se le hace saber, que deberá apersonarse en el presente juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. En ciudad Nezahualcóyotl, México, a cuatro de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.  
211-B1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MICAELA RAMOS TREVIÑO Y OTRO, expediente 754/1997, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos correspondiente al número 1010, de la Avenida Niños Héroes, Cabecera Municipal Capulhuac, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 2,945,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y haciéndosele saber a los posibles postores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS), una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día diecisiete de mayo del año en curso.

Para su publicación por dos veces en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre que tengan asignados para tal efecto. México, Distrito Federal, a 18 de abril del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica. 1572.-24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 981/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por EFRAIN ARIAS LOPEZ Y YOLANDA SANCHEZ PADILLA, en contra de JUAN JOSE OROZCO CRUZ, en el que se dictó un auto que a la letra dice:

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto emplácese al demandado JUAN JOSE OROZCO CRUZ, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda: A).- El pago de la cantidad de \$ 99,075.60 (NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS 00/100); B).- La indemnización por concepto de reparación de daño moral, como lo establece el artículo 7.115 del Código Civil, misma que deberá ser de \$ 148,708.3 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS 00/100); C).- El pago de \$ 24,900.00 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M/N), por gastos funerarios por el fallecimiento de nuestro hijo JORGE ARIAS SANCHEZ; D).- El pago de la cantidad de \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) por concepto de pago de el valor actual del mercado de la bicicleta Turbo Dinamik, tipo montaña, rodada 26, color verde pistache y negro de nuestro hijo JORGE ARIAS SANCHEZ; E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Publicándose por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de circulación en esta población, haciéndole saber al demandado mencionado, que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal invocado.

Se expiden estos edictos a los dos días del mes de abril de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1582.-24 abril, 7 y 17 mayo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

Expediente N°. 786/2006, JULIA RAMOS GARCIA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, diligencias de información de dominio, respecto de un terreno denominado "Aticpac, ubicado en la calle Ex Vía del Ferrocarril sin número, Ayapango, Estado de México; con superficie total de quinientos treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros cuadrados, mide y linda: norte: 49.10 m con camino a San Miguel; sur: 50.00 m con calle del Ferrocarril; oriente: 01.05 m con camino a San Miguel y calle Ferrocarril; y poniente: 21.10 m con Juana Rodríguez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, a los trece días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

1659.-2 y 7 mayo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JAVIER ORTIZ ROSAS, promueve procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), en el expediente número 350/2007, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, respecto del inmueble ubicado en Ex-Ejido del pueblo de San Juan Atlamica y colindando con camino Río Córdova, municipio de Cuautitlán Izcalli, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en línea quebrada 4.00 m, 37.30 m, 3.00 m y 105.40 m con Ex-Ejido pueblo de San Juan Atlamica; al sur: 188.00 m colinda con camino Río Córdova del pueblo de San Juan Atlamica; al oriente: 60.00 m colinda con Ex-Ejido pueblo San Juan Atlamica (mismo terreno), al poniente: 17.00 m colinda con Ex-Ejido pueblo San Juan Atlamica (mismo terreno), teniendo una superficie total de 2765.80 metros cuadrados.

Publíquese la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces en intervalos de por lo menos de dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, dado en Cuautitlán, México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

578-A1.-2 y 7 mayo.

**JUZGADO 58º DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por: HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JUAN OCHOA CERVANTES Y GABRIELA LETICIA CONTRERAS SALAZAR, con número de expediente 443/2005, el C. Juez Quincuagésimo Octavo Civil, dictó un auto que en su parte conducente de describe.

México, Distrito Federal, a trece de marzo del dos mil siete.

A su expediente número 443/2005... para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado se señalan las diez horas del diecisiete de mayo del presente año, por lo que prepárese el mismo como se encuentra decretado en auto de nueve de febrero del presente año elabórese el exhorto y edictos y póngase a disposición de la actora.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a nueve de febrero del dos mil siete. A su expediente número 443/2005, el escrito de cuenta de la parte actora en términos del mismo... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda... respecto de la casa "C" de la manzana sesenta y nueve del lote número sesenta y tres, del Conjunto urbano denominado, "San Buenaventura", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, ...los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio del valor que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. Por lo que elabórense los edictos y exhorto y póngase a disposición.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Edmundo Vázquez Martínez, ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para ser publicado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Los estrados de este Juzgado.- México, Distrito Federal, a 26 de marzo del 2007.- La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.- Rúbrica.

534-A1.-24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 123/1999.  
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCA SERFIN S.N.C. AHORA BANCA SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, HOY SU CESIONARIA SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE GUSTAVO RIVERA MARTINEZ Y MARIA DEL SOCORRO MERIDA MONROY se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a nueve de abril del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y visto lo solicitado y de conformidad a lo previsto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a la venta en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado que se identifica como la casa tipo triplex en planta baja número 66-A, de la manzana 60, lote 23, segunda sección, ubicada en Bosques de Moctezuma, Fraccionamiento Bosques del Valle Coacalco de Berriozábal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas a los autos, inmueble que tiene el precio de avalúo, la cantidad de \$189,260.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), convóquense a postores, mediante publicación de edictos tanto en los tableros de avisos del Juzgado como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores y deberán exhibir por lo menos el 10% en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, y se señalan las once horas del día diecisiete de mayo del año dos mil siete, para la celebración de dicha diligencia. Y gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado publique edictos convocando a postores tanto en los tableros de avisos de ese Juzgado como de la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quinto Civil, Licenciada Judith Cova Castillo, asistida del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado J. Félix López Segovia con quien actúa y da fe.

Para su publicación de edictos tanto en los tableros de avisos del Juzgado como en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico La Crónica, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en auxilio de las labores de este Juzgado, publique edictos convocando a postores tanto en los tableros de avisos de ese Juzgado como de la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad.-México, D.F., a 9 de abril 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

534-A1.-24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 991/2003.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha veintitrés de marzo del año dos mil siete, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de FILOGONIO SARMIENTO SILVA Y JUANA GOMEZ FRIAS, expediente 991/2003, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, señaló las diez horas del día diecisiete de mayo del año en curso, para la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la Vivienda 23-B, sobre la fracción A-11, que resultó de la subdivisión del predio denominado GALVAN, del Conjunto Urbano denominado "El Laurel", número 14, de la Avenida Carlos Hank González, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo y la postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera, hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico "Reforma".- México, D.F., a 28 de marzo del año 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Arturo Benítez Mora.-Rúbrica.

534-A1.-24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO 25º DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

La Ciudadana Maestra LETICIA GONZALEZ VALENCIA, Juez Vigésimo Quinto del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos del Expediente número 487/01, relativo al Juicio Controversia de Arrendamiento, promovido por SATELITE AELION ENRIQUE, en contra de STORE PLAN D.S. DE C.V. Y BEATRIZ GARCIA MORENO CARRILLO, mediante proveído de fecha nueve de marzo del año dos mil siete, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el cincuenta por ciento del inmueble embargado, propiedad de la codemandada BEATRIZ GARCIA MORENO CARRILLO, ubicado en Fausto Elyar número veintisiete, Circuito Científicos en Ciudad Satélite, Estado de México, señalándose las diez horas del día diecisiete de mayo del año dos mil siete, para la audiencia de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$665,550.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que resulta del cincuenta por ciento de la cantidad de \$1,331,100.00 00/100 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), precio del avalúo.

Para su publicación en el Boletín Judicial, de dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo.-México, D.F., a 20 de marzo del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Silvia Gelover Bernabé.-Rúbrica.

534-A1.-24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

BLAS GARCIA DIAZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente número 893/2006, Juicio Ordinario Civil, en contra de ENRIQUE SANCHEZ TORRES Y CAMELIA ALANIZ GARCIA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de usucapión a favor del suscrito BLAS GARCIA DIAZ, declarando que soy legítimo propietario respecto del: departamento doscientos uno, ubicado en el edificio "A", lote doce, de la manzana "G", del conjunto habitacional, "Cuautilán Izcalli, zona sur conocido actualmente como "INFONAVIT", Sur Niños Héroes" Código Postal 54870, en el municipio de Cuautilán Izcalli, Estado de México, que tiene una superficie de construcción de 66.01 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres tramos en: 1.62 m con vacío a área común, de la Unidad Condominial, en 5.64 m con departamento 202 del mismo edificio y en 1.50 m con vestíbulo y cubo de escaleras al régimen, al este: en dos tramos: en 2.76 m con vestíbulo y cubo de escaleras comunes al régimen y en 6.28 m con vacío a área común a la unidad condominial, al sur: en tres tramos: en 2.24 m con vacío a área común a la unidad condominial, en 4.90 m con el departamento 202 del edificio "B" y en 1.62 m con vacío a área común a la unidad condominial, al oeste: en tres tramos, en 2.82 m en 3.46 m y en 2.76 m con vacío a área común a la unidad condominial. ARRIBA: con el departamento 301 del mismo edificio. ABAJO: con el departamento 101 del mismo edificio, con los porcentajes de indivisos que le corresponden a dicho departamento respecto de los derechos de copropiedad de los bienes comunes. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad a favor del suscrito BLAS GARCIA DIAZ, mediante declaración judicial por sentencia definitiva, así como la anotación marginal y cancelación de antecedente registral, que se encuentra a favor de la hoy demandada. C).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine hasta su total solución.

En virtud de que el domicilio de los demandados ENRIQUE SANCHEZ TORRES Y CAMELIA ALANIZ GARCIA, se desconoce se ordena se le emplace por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos. Así mismo por conducto del Secretario fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento y se le previene si pasado dicho término no comparece a dar contestación a la demandada instaurada en su contra por sí, por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.70 del Código Adjetivo de la Materia Civil Vigente en el Estado de México.-Dado en Cuautilán Izcalli, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil siete (2007).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

478-A1.-16, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 187/07, VALENTIN PÉREZ LOPEZ, promueve el procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Prolongación Chihuahua esquina Andador Oriente sin número, en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, municipio y distrito judicial de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 13.60 metros con Valentín

Pérez López; al sur: 14.10 metros con calle Chihuahua; al oriente: 13.70 metros con Andador Oriente; y al poniente: 12.90 metros con Esperanza Vargas Guadarrama, con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el registro público de la propiedad de este distrito judicial de Toluca, el C juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se hace saber a las personas que se crean con algún derecho comparezcan ante este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los dieciocho de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1675.-2 y 7 mayo.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES A PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.**

En el expediente número 80/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JULIO GARCIA GUERRERO, se señalan las trece horas del día dieciocho de mayo del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en este juicio, debiéndose anunciar su venta mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer y en la tabla de avisos del juzgado, para tal fin expidáanse los edictos correspondientes con las formalidades indicadas, se convocan postores al remate del bien inmueble ubicado en Avenida Rinconada San Felipe, lote 6, manzana 7, vivienda 8, en el condominio marcado con el número 101, del conjunto urbano denominado Rinconada San Felipe II, Santa María Magdalena, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55715, con las siguientes medidas y colindancias: planta baja: al oeste: en dos metros noventa y cinco centímetros con calle sin nombre; al norte: en dieciocho metros sesenta centímetros con la vivienda A de su mismo cuadruplex; al este: en dos metros noventa y cinco centímetros con línea de colindancia con el cuadruplex vecino; al sur: en dieciocho metros sesenta centímetros con vivienda C de su mismo cuadruplex, abajo en cincuenta y dos metros sesenta y ocho centímetros cuadrados, con cimentación y subsuelo, arriba en treinta metros treinta centímetros cuadrados, con su propia planta alta y en veintidós metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados con cielo abierto a través de su patio posterior y zona verde de garage al frente del cuadruplex, planta alta, al oeste: en un metro ochenta y cuatro centímetros con fachada principal hacia el frente del cuadruplex; al sur: en sesenta centímetros con fachada principal del cuadruplex; al oeste: en un metro once centímetros con fachada principal hacia el frente del cuadruplex; al norte: en diez metros diez centímetros con vivienda A del mismo cuadruplex; al este: en dos metros noventa y cinco centímetros con fachada posterior del cuadruplex; al sur: en diez metros setenta centímetros con vivienda C del mismo cuadruplex, abajo en treinta metros treinta centímetros cuadrados con su propia planta baja y en sesenta y seis centímetros cuadrados con su porche de acceso, arriba en treinta metros noventa y seis centímetros cuadrados con zona común de azotea, indiviso veinticinco por ciento, valuado por los peritos nombrados en autos en la cantidad de \$ 308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate dicha cantidad en primera almoneda.

Coacalco, México, a 17 de abril del 2007.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

528-A1.-23, 27 abril y 7 mayo.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 67/2007.

DEMANDADO: FLORENTINO NERI CASTRO.

En el expediente 67/2007, JOSE JUSTINO GALEOTE GUTIERREZ, promueve por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapion en contra de FLORENTINO NERI CASTRO, respecto del lote de terreno veinte, manzana quinientos nueve, de la calle Teoatl, del Barrio Talladores, del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de la parte demandada FLORENTINO NERI CASTRO, bajo la partida número tres mil novecientos cuarenta y cinco, foja ciento treinta y cinco F, libro primero, volumen noventa y seis, sección primera de fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y seis, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.60 m colinda con lote diecinueve; al sur: 15.70 m y 8.40 m colinda con lote veintuno; al oriente: 10.10 m colinda con calle Teoatl; y al poniente: en 13.30 m colinda con lotes treinta y uno y treinta y dos, teniendo una superficie total aproximada de doscientos sesenta y seis metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad contrato privado de compraventa de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y nueve, como vendedor FLORENTINO NERI CASTRO y como comprador JOSE JUSTINO GALEOTE GUTIERREZ, certificado de inscripción, entre otros documentos, teniendo en posesión desde esa fecha, habiendo utilizado desde la misma en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio poseyendo de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, desde esa fecha. Ignorándose su domicilio se emplaza a FLORENTINO NERI CASTRO, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan a contestar la demanda que se hace en su contra y señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México, expedido a los veinte días del mes de marzo del dos mil siete.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

1396.-12, 24 abril y 7 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O S**

Expediente 625/97/07, GREGORIO GARCIA ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chapultepec, sin número específico de identificación, en Pueblo Nuevo, San Francisco Zacacalco, municipio de Hueyoxotla, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 81.00 m con Margarito García, al sur: 40.00 m con Margarito García, 40.00 m con Benjamín García, al oriente: 60.00 m con calle Chapultepec, antes Camino Nacional, al poniente: 40.00 m con Benjamín García, 27.90 m con Margarito García. Superficie aproximada de 3,500.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 05 de marzo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1600.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Expediente 626/98/07, SABAS GARCIA GAMBOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada sin nombre, sin número específico de identificación, en términos de Pueblo Nuevo, en San Pedro de la Laguna, en el municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 28.57 m con Juan García Valdez, al sur: 28.86 m con Luis García Desales, al oriente: 31.27 m con Ladislao Vicenteño Luna, al poniente: 31.27 m con Cerrada sin Nombre. Superficie aproximada de 899.95 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 05 de marzo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1600.-26 abril, 2 y 7 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 1964/228/07, LIDIA MONDRAGON VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primavera S/N, San Mateo Chipiltepec, del municipio de Acolman y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Primavera, al sur: 10.00 m con Pedro Aguilar, al oriente: 20.00 m con Saúl Enciso M., al poniente: 20.00 m con Claudia A. Loman Pelcastre. Superficie de: 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de abril del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

219-B1.-26 abril, 2 y 7 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 86/28/2007, LUCIANO SANTOS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Monte de Dios, Tejupilco, Estado de México, municipio de Tejupilco, distrito de Tamasaltepec, mide y linda: al norte: 465 m y colinda con Juan Secundino Morales y el C. Gregorio Romero; al sur: 136 m y colinda con Concepción Faustino Gaspar; al oriente: 336 m y colinda con Abel Santos Romero; al poniente: 324 m y colinda con Concepción Faustino Gaspar.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tamasaltepec, México, a 16 de marzo de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 092/031/2007, PEDRO ROMERO CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, Tejupilco, Estado de México, municipio de Tejupilco, distrito de Tamasaltepec, mide y linda: al norte: 50.00 m y colinda con predio de Miguel Romero Hurtado; al sur: 50.00 m y colinda con predio de Leonel Romero Hurtado; al oriente: 8.40 m y colinda con puente; al poniente: 7.00 m y colinda con calle Venustiano Carranza actualmente calle Mejoramiento del Ambiente. Superficie aproximada de 385 m<sup>2</sup>.



El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 23 de marzo de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1613.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 101/36/2007, GUILLERMO ZAVALA OLIVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Las Américas, Zacatepec, Tejupilco, Estado de México, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 20.00 m y colinda con el lote No. 2; al sur: 20.60 m y colinda con lote No. 04; al oriente: 10.00 m y colinda con la calle; al poniente: 10.00 m y colinda con Manuel Villa Pérez. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 29 de marzo de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1613.-26 abril, 2 y 7 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O S**

Exp. 1210/187/06, JESUS GOMEZ PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino Grande, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 34.00 m colinda con camino Grande y la otra con Socorro Vda. de Jaurez, al sur: 54.00 m colinda con camino llamado Caminito, al oriente: 227.00 m colinda con Martiniano Jaurez, al poniente: 104.00 m colinda con Margarito López, 123.20 m colinda con Socorro Vda. de Jaurez. Superficie: 21,423.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 23 de abril del 2007.-El C. Registrador, Encargada del Despacho del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tenango del Valle, Lic. Sara Embriz Díaz.-Rúbrica.

1671.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 1209/186/06, MARIA DE LOS ANGELES DURAN VALDESPINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Camino Grande, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 96.50 m con camino, al sur: 96.50 m con camino, al oriente: 222.00 m con Jesús Gómez y Margarita López, al poniente: 222.00 m con Fausto Juárez Olivares. Superficie: 21.423.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 23 de abril del 2007.-El C. Registrador, Encargada del Despacho del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tenango del Valle, Lic. Sara Embriz Díaz.-Rúbrica.

1671.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 1034/168/06, MARIA DE LOS ANGELES DURAN VALDESPINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino al Tlapezco, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 4.00 m con camino al Tlapezco, al sur: 4.00 m con Rafael Becerril, al oriente: 96.43 m con María de los Angeles Durán, al poniente: 96.43 m con María Ortiz Suárez. Superficie: 385.72 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 23 de abril del 2007.-El C. Registrador, Encargada del Despacho del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tenango del Valle, Lic. Sara Embriz Díaz.-Rúbrica.

1671.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 438/62/07, JULIA DIAZ REYNOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Sarabia S/N, Barrio de San Francisco, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 3 líneas: 1ra. 9.90 m, 2da. 7.75 m, 3ra. 2.35 m todas lindan con la C. Crescencia González Alvaro, al sur: 15.50 m colinda con calle Francisco Sarabia, al oriente: 49.00 m colinda con la C. María del Carmen Díaz Reynoso, al poniente: 43.00 m colinda con la C. Petra Díaz Reynoso. Superficie: 774.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 23 de abril del 2007.-El C. Registrador, Encargada del Despacho del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tenango del Valle, Lic. Sara Embriz Díaz.-Rúbrica.

1671.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 437/61/07, MARIA DEL CARMEN DIAZ REYNOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Sarabia S/N, Barrio de San Francisco, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 2 líneas: 1ra. 6.70 m colinda con Crescencia González Alvaro, 2da. 36.20 m colinda con Amelia Miranda Estrada, al sur: 13.90 m colinda con calle Francisco Sarabia, al sureste: 12.70 m con el C. Lucio Manzanares Galindo, al oriente: 2 líneas: 1ra. 7.30 m, 2da. 39.55 m ambas colindan con C. Lucio Manzanares Galindo, al poniente: 49.00 m colinda con Julia Díaz Reynoso. Superficie: 1,488.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 23 de abril del 2007.-El C. Registrador, Encargada del Despacho del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tenango del Valle, Lic. Sara Embriz Díaz.-Rúbrica.

1671.-2, 7 y 10 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Expediente 405/08/2006, C. FRANCISCA ROJO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 3, manzana sin número, Av. de las Flores No. 5, Col. Vista Hermosa, actualmente cerrada sin nombre s/n, Col. Vista Hermosa 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Rubisel Reyna; al sur: en 10.70 m con Agustín Rodríguez; al oriente: en 10.14 m con cerrada sin nombre; al poniente: en 15.00 m con Guadalupe Soto. Con una superficie de 126.64 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanntla, México, a 25 de abril del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1658.-2, 7 y 10 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 707/120/2006, OSCAR QUIROZ MORAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino viejo al Zoológico de Zacango, en Santa María Nalvitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 112.00 m con Pedro Emiliano; al sur: 42.00 m con J. Trinidad Bobadilla; al oriente: en 2 líneas de norte a sur 135.00 m con David Bobadilla y Alberto Ortiz hace una quiebra en diagonal de noreste a sur-oeste de 100.00 m con camino al Zoológico de Zacango; y al poniente: 200.00 m con Amada Rodríguez y Alejandro Bobadilla. Superficie aproximada de 16,712.05 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 18 de enero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1664 -2, 7 y 10 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Número de Expediente 1864/95/07, MARIA VENTURA DE JESUS VILLA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la vesana linderos del pueblo de Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 14.58 m con camino de la vesana; al sur: 14.58 m con el Sr. Alberto Rodríguez García, actualmente con propietario Salvador Córdova; al oriente: 67.00 m con Elpidio Carbajal González; al poniente: 67.00 m con la Sra. Piedad Morales, actual propietario Oscar Hernández Arzate. Con una superficie de 976.86 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de abril del 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1666 -2, 7 y 10 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 01857/205/07, NICOLAS BAUTISTA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Nicolás Chico", ubicado en Colonia La Concepción, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.00 m con Pilar Hernández Bastida; al sur: 18.00 m con Juan Pérez; al oriente: 9.00 m con Raymundo Romero Carreras; al poniente: 9.00 m con calle Huizache. Superficie aproximada de 160.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de abril del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1673 -2, 7 y 10 mayo.

Exp. 01856/204/07, DONATO CRESENCIO ANASTACIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Las Animas", ubicado en Barrio de San Juan, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.20 m con Fernando Hernández Ramírez; al sur: 19.20 m con Sidonio Uribe Quintero; al oriente: 6.00 m con Carmen Ponce Cortez; al poniente: 6.00 m con callejón Arboledas. Superficie aproximada de 115.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de abril del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1673 -2, 7 y 10 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Exp. 750-02-06, VICENTE CARBALLAR FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Luis Ortega", ubicado en calle Emiliano Zapata, manzana 03, lote 31, en el poblado de Coatepec, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.03 m con Vanía Yuyem Romero Rodríguez; al sur: 16.03 m con Gerardo Moya Aguiñaga; al oriente: 7.71 m con Alejandro Gil Méndez Granados; al poniente: 7.71 m con calle Emiliano Zapata. Superficie aproximada de 120.15 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de febrero del 2007.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Chalco, México, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1672 -2, 7 y 10 mayo.

Exp. 746-45/07, LUCIANA BELTRAN OROZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xaltepec", ubicado en calle Benito Juárez No. 1, en el poblado de Coatepec, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mide y linda: al norte: 86.00 m con calle Benito Juárez; al sur: 92.20 m con caño; al oriente: 9.00 m con camino sin nombre; al poniente: 15.70 m con Pablo Hernández. Superficie aproximada de 1,386.08 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 12 de febrero del 2007.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Chalco, México, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1672 -2, 7 y 10 mayo.

Exp. 747-46/07, MIRIAM MUÑOZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Calavera", ubicado en 2da. Cda. Niños Héroes, en el poblado de Tiapacoya, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mide y linda: al norte: 21.70 m con Cda. Alamos; al sur: 16.00 m y 5.00 m con lote del Sr. Lino Mecalco Mecalco; al oriente: 11.70 m con lote del Sr. Manuel Tapia; al poniente: 6.20 m con Cda. Niños Héroes y 2.00 m con lote del Sr. Lino Mecalco Mecalco. Superficie aproximada de 203.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 12 de febrero del 2007.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Chalco, México, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1672 -2, 7 y 10 mayo.

Exp. 749/01/06, LUIS ENRIQUE PADILLA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Fresno, manzana 3, lote 04 Bis, Colonia Ampliación Tiapacoya, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mide y linda: al norte: 6.70 m con Cerrada de Fresno; al sur: 6.70 m con Irene Ramírez de Acuautila; al oriente: 15.00 m con Miguel Suárez; al poniente: 15.00 m con Santa Padilla de Acuautila. Superficie aproximada de 100.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de febrero del 2007.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Chalco, México. Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1672.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 751/03/06. MARIA DEL CARMEN CORDOBA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Tlalhepanla esquina Cerrada de Pino, Col. Tlapacoya Centro, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con Cerrada de Pino; al sur: 20.00 m con Leticia Rodríguez; al oriente: 10.00 m con Braulio García; al poniente: 10.00 m con Av. Tlalhepanla. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de febrero del 2007.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Chalco, México. Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1672.-2, 7 y 10 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 106/137/07, PABLO CARBAJAL BRITO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las inmediaciones de Coatepec y San Felipe, Estado de México, denominado La Seiva, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 100.00 m y colinda con camino vecinal; al sur: 100.00 m y colinda con Juan Carbajal Brito; al oriente: 100.00 m y colinda con la Barranquilla; al poniente: 100.00 m y colinda con Julián Carbajal Brito.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 19 de abril de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1613.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 128/159/07, MARIO ROJO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de la Delegación de San Miguel, denominado El Ciruelo, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 525.00 m tomando como punto de partida las juntas de las barrancas, en ascenso por una barranca a llegar a la esquina de la cerca del potrero de Esther Elvia Rivera Valdez, colindando con esta misma persona; al oriente: 657.00 m y colinda con esquina del potrero en ascenso por una falda a llegar a una mohnera de piedras donde se encuentra una cruz, colindando con Pánfilo Atanasio y Ernesto Macedo; al sur: 8.00 m de la cruz línea recta a llegar a un árbol de huizache, colinda con sucesión de Amado Jerónimo, limitando el Camino Real que conduce al pueblo de San Miguel; al poniente: 850.00 m en descenso por una barranca al llegar a un árbol de casahuate, deja la barranca y sigue por una falda a llegar a otra barranca, siguen en descenso por esta misma, al llegar al punto de partida que es la junta de dos barrancas, colinda con José Francisco Rivera Sotelo. Superficie aproximada de 20-08-07 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 19 de abril de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1613.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 107/138/07, JUAN CARBAJAL BRITO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las inmediaciones de Coatepec, Estado de México, denominado La Seiva, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 240.00 m y colinda con J. Tomás Carbajal Brito; al sur: 246.00 m y colinda con José Rodríguez; al oriente: 93.00 m y colinda con Pablo Carbajal Brito; al poniente: 398.00 m y colinda con Julián y Tomás Carbajal Brito.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 19 de abril de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1613.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 126/157/07, IRMA MARTINEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Tierra Azul, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 200.00 m y colinda con la vendedora; al sur: 340.00 m y colinda con Federico Martínez Gómez; al oriente: 320.00 m y colinda con la vendedora; al poniente: 236.00 m y colinda con la barranca de el Agua Fria.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 19 de abril de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1613.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 129/160/07, CLAUDIA SALAZAR GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Palmar Grande, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 300.00 m y colinda con la barranca conocido como el Calguaje; al sur: 200.00 m y colinda con Roque Hernández Gómez; al oriente: 830.00 m y colinda con los Hermanos Carbajal; al poniente: 830.00 m y colinda con Asael Jaimes Jaimes. Superficie aproximada de 207,300 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 19 de abril de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1613.-26 abril, 2 y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA No. 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

AMECAMECA, EDO. DE MEXICO, A 23 DE MARZO DEL AÑO 2007.

LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO QUINCE DEL ESTADO DE MEXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA: HAGO SABER PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

POR ESCRITURA NUMERO 16,845, DE FECHA 6 DE MARZO DEL AÑO 2007, ANTE MI, EL SEÑOR GRACIANO RECENOS VELTRAN TAMBIEN CONOCIDO COMO GRACIANO RESENOS BELTRAN, Y LOS SEÑORES JOSE Y OCTAVIANO AMBOS DE APELLIDOS RECENOS GONZALEZ, EN SU CARACTER DE HEREDEROS Y ESTE ULTIMO EN SU CARACTER DE ALBACEA.

RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA GONZALEZ DAVALOS.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
538-A1.-25 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, a 20 de diciembre del año 2006.

Para los efectos previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber:

Que por escritura pública número 33,115 (treinta y tres mil ciento quince) de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil seis (2006), pasada ante mí, la señora GUADALUPE ARAUJO MARTINEZ en su carácter de cónyuge superviviente y los señores ELISA BEATRIZ, AGUSTIN, ROBERTO, LIDIA E IRMA TODOS DE APELLIDOS HERNANDEZ ARAUJO en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANDRES HERNANDEZ FLORES, manifestaron su consentimiento con tal trámite y habiendo exhibido la partida de defunción del autor de la sucesión, así como las actas de nacimiento que acreditan su entroncamiento con el de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30  
DEL ESTADO DE MEXICO.

541-A1.-25 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número trece mil quinientos sesenta y nueve, de fecha veintinueve de marzo de dos mil siete, extendido en esta notaría a mi cargo, los señores JORGE ENRIQUE, AMALIA ESTHER, SAHARA JUDITH, RUBY, ROCIO DEL SOCORRO y GILDA MARIA todos de apellidos CARDOS FAJARDO, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicaron la sucesión intestamentaria a bienes del señor LAUREANO CARDOS RUIZ, quien falleció el día ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de México.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Tlalnepantla, México, a 20 de abril de 2007.

El Notario Público Número Diecisiete  
Lic. Oscar Méndez Cervantes.-Rúbrica.

541-A1.-25 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número 7,444 de fecha 16 de abril del 2007, otorgada en el protocolo ante mí fe, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora PROCORA ALVARADO FORTUNA, que otorgan la señora ROSA ISELA OLALDE ALVARADO y señorita BEATRIZ OLALDE ALVARADO, ambas por su propio derecho y

como apoderadas generales del señor VALENTE OLALDE ROSAS, esposo del de cujus, así como de sus descendientes los señores GRACIELA OLALDE ALVARADO, JORGE OLALDE ALVARADO, ELIZABETH OLALDE ALVARADO y RICARDO OLALDE ALVARADO, en su carácter de presuntos herederos, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar, acreditando su parentesco con la de cujus, manifestando que no tienen conocimiento que haya otorgado testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, México, a 19 de abril de 2007.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112 DEL ESTADO DE MEXICO.  
541-A1.-25 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

DANIEL GOÑI DIAZ, Notario No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 23,070 de fecha 12 de mayo de 2006, quedo radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora JUANA MARIA FERNANDEZ PERALES, a solicitud de los señores ARTURO GONZALEZ FERNANDEZ, JUAN LUIS GONZALEZ FERNANDEZ, ERNESTO GONZALEZ FERNANDEZ, éste último por su propio derecho y en representación del señor RICARDO GONZALEZ FERNANDEZ y el señor TOMAS GONZALEZ PERRIN, por su propio derecho y en representación de los señores RAFAEL GONZALEZ PERRIN y NICOLAS GONZALEZ PERRIN, quienes reconocieron la validez del testamento, aceptaron la herencia como únicos herederos y el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de abril de 2007.

EL NOTARIO NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

541-A1.-25 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que por medio del presente, hago constar que por expediente judicial número 327/05, ante el Juzgado de Primera Instancia de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, de fecha 28 de marzo del 2005, se llevo a cabo la sucesión intestamentaria a bienes de la Sra. BLANCA ESTELA GONZALEZ CRUZ GOMEZ, promovido por OSCAR GABRIEL VELASCO GONZALEZ, siendo el ocurrente la única persona que sobrevive con el carácter de hijo y por ende único y universal heredero de la de cujus.

Nota: Publicar dos veces por un intervalo de siete días entre estas.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.  
541-A1.-25 abril y 7 mayo.